

22645



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00007319

AB. DORYS ALVARADO BENITES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0002288 de fecha 09 de abril de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 24 de junio de 2014, se declaró la disolución de la compañía CONSTRUCTORA TENECO CIA. LTDA., de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE en virtud de la resolución antes indicada, se designó liquidador al representante legal de la compañía, nombramiento emitido mediante oficio No. SCV-INC-DNASD-SD-14-00036073-OF de fecha 20 de diciembre de 2014, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de diciembre de 2014, a favor del señor José Guillermo Serrano Helou;

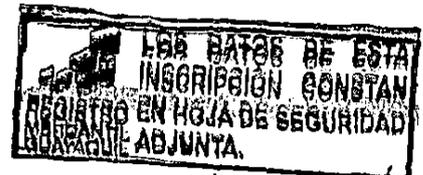
QUE el 8 de julio de 2020, con trámite No. 44214-0041-20 el doctor Gabriel Mármol Blum, procurador judicial de la compañía SEGUROS CONFIANZA S.A., presentó una denuncia en su calidad de tercera perjudicada, contra varias compañías que conforman, según el denunciante, el "grupo societario" de la compañía CONSTRUCTORA TENECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, cuyo liquidador es el señor José Serrano Helou. Los hechos denunciados versan sobre la no devolución de la referida compañía al Estado Ecuatoriano de la suma de USD\$ 7'517.982,52 por incumplimiento del contrato firmado el 30 de septiembre de 2008, entre ésta y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por un monto total de USD\$ 20'573.680,34; rubro que le tocó devolver a SEGUROS CONFIANZA S.A. en virtud de la ejecución de la póliza de buen uso de anticipo otorgada por ésta a favor de CONSTRUCTORA TENECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. Según el denunciante, se infiere del informe de auditoría externa presentado el 26 de mayo de 2010, por la firma Auditoriy & Accounts S.A., como anexo a la información del ejercicio económico cortado al 31 de diciembre de 2009 de la compañía CONSTRUCTORA TENECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, que se encuentra subido en la página web de este órgano de control, que dicho monto (USD\$ 7'517.982,52) fue transferido por ésta, a manera de préstamo, a varias empresas; con el fin aparente de mantenerlo oculto, transformarlo u ocuparlo en la adquisición de bienes que no estén al alcance de sus acreedores entre los que figuran Seguros Confianza S.A. y el estado ecuatoriano, al cual aún no ha sido devuelto el mismo, ni consta en el fondo repartible del haber liquidatorio de la referida compañía CONSTRUCTORA TENECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN quien es acreedor de su representada en virtud del mandamiento de ejecución del 26 de abril de 2017, dictado a su favor dentro del juicio ejecutivo No. 09332-2014-5626 por un valor de US \$ 11'918.777,73; por lo que solicitó se disponga la intervención de las referidas compañías a efectos de que se precautele los derechos de su representada y de otros acreedores que pudieren existir; que se notifique a la Unidad de Análisis Financiero y Económico de las operaciones inusuales y sospechosas ejercidas entre la compañía CONSTRUCTORA TENECO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN y las empresas vinculadas como "grupo societario" que se detallan en el escrito de denuncia; así como también, se ponga en conocimiento de la Fiscalía General del Estado los hechos denunciados;

QUE el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención pone en conocimiento de la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, las conclusiones y recomendaciones del aludido informe de control a través del memorando No. SCVS-INC-DNICAI-20-0287-M del 16 de septiembre de 2020, manifestando o siguiente: "(...) Como se desprende de las conclusiones del informe de control parcialmente transcrito ut supra, mediante oficio No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0036073 de 20 de diciembre de 2014, se designó como Liquidador de la compañía CONSTRUCTORA TENECO CIA. LTDA. "en liquidación" a José Guillermo Serrano Helou, cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, desde el 22 de diciembre de 2014, incumbe a éste, entre otros, representar a la compañía, recibir y custodiar los libros de la compañía, lo que no ha cumplido a cabalidad puesto que no ha respondido los requerimientos formulados por esta Superintendencia, mostrando poca diligencia en el desempeño de funciones, en vista de lo cual se recomienda su remoción y reemplazo de acuerdo a lo que prevé el artículo 391 de la Ley de Compañías, así como el archivo de la presente denuncia, al contar el liquidador con mejores instrumentos legales para superar las observaciones existentes. (...) Por lo tanto hago mías las conclusiones constantes en el informe de control No. SCVS-INC-DNICAI-SIC-20-101 de 14 de septiembre de 2020, en el que se recomienda el archivo de la presente denuncia, y la remoción y reemplazo del actual Liquidador, sin perjuicio de las acciones que pudieren interponerse ante la justicia ordinaria. (...)";

QUE la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución en relación al memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2020-0287-M de fecha 16 de septiembre de 2020, expresa su criterio mediante memorando No. SCVS-INC-DNASD-20-2316-M del 1 de octubre de 2020, en el cual, "(...) recomienda la remoción y reemplazo del liquidador por haber mostrado poca diligencia en el desempeño de sus funciones, así como se recomienda el archivo de la presente denuncia al contar el liquidador con mejores instrumentos legales para superar las observaciones existentes. (...)";

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00006937 de fecha 28 octubre de 2020, se resolvió disponer el archivo de la denuncia No. D-2020-040, presentada por el Dr. Gabriel Mármol Blum, en calidad de Procurador Judicial de SEGUROS CONFIANZA S.A, con trámite No. 44214-0041-20 del 08 de julio de 2020, contra la compañía denominada CONSTRUCTORA TENECO CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", representada por el señor José Guillermo Serrano Helou, en calidad de liquidador;

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: 3728500  
www.superclias.gov.ec





**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00007319**

QUE el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. **SCVS-INC-DNICAI-2020-0395-M** de fecha 05 de noviembre de 2020, en atención a las sumillas de la infrascrita, inserta en el trámite No. 11652-0057-20 de 28 de octubre de 2020, en la que dispone: "(...) proporcionar nombre de Liquidador para la compañía **CONSTRUCTORA TENECO CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** (...); y, en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2020-2316-M** del 1 de octubre de 2020, recomienda en base a lo establecido en el artículo 391 de la Ley de Compañías, la designación de la CPA **CRISTINA DEL ROCIO REYNA MACIAS** como Liquidadora de la compañía **CONSTRUCTORA TENECO CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, en reemplazo del señor José Guillermo Serrano Helou;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además la Disposición Transitoria Quinta que establece: "*Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil*";

QUE en base a lo establecido en los numerales 2 y 12 del anterior artículo 387 de la Ley de Compañías, le incumbe al liquidador de una compañía: "(...) 2.- *Suscribir, conjuntamente con el o los administradores el inventario y el balance inicial de liquidación de la compañía, al tiempo de comenzar sus funciones; (...) 12.- Informar trimestralmente a la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguro, sobre el estado de la liquidación (...)*";

QUE de acuerdo a los artículos 389 y 390 de la Ley de Compañías, vigentes a la fecha de inscripción de la resolución de disolución de la compañía, disponía que "*Las funciones del liquidador terminan por: (...) 3. Remoción (...)*";

QUE el anterior artículo 391 de la Ley de Compañías, prescribe que: "(...) *El liquidador designado por el Superintendente de Compañías y Valores puede ser removido por éste, de oficio o a petición de socios o accionistas que representen, por lo menos el veinticinco por ciento del capital social o pagado, cuando a criterio del Superintendente de Compañías y Valores se hubiere producido alguno de los siguientes hechos: (...) 2. Negligencia o desacierto en el desempeño de sus funciones (...)*";

QUE el artículo 23 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, vigente a la fecha de inscripción de la resolución de disolución de la compañía, disponía que: "(...) *Además de lo establecido en el art. 391 de la Ley de Compañías, el liquidador puede ser removido por el Superintendente o su delegado, de comprobarse las siguientes circunstancias: 1. Por no realizar el inventario, ni elaborar el balance inicial de liquidación dentro del término de treinta días contado desde el día siguiente a la fecha de inscripción de su nombramiento; y; 2. Por no haber presentado el informe que justifique el incumplimiento de los parámetros señalados en el artículo 18 de este reglamento (...)*";

QUE es atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

QUE la infrascrita dispuso a la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, mediante sumilla de fecha 15 de octubre de 2020, inserta en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2020-2316-M** del 01 de octubre de 2020, proceder con la elaboración de la resolución de remoción de liquidador; y,

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. **SCVS-INAFA-DNTH-2019-0076** del 01 de abril de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REMOVER** del cargo de liquidador de la compañía **CONSTRUCTORA TENECO CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, al señor José Guillermo Serrano Helou, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 390 numeral 1; y 391 numeral 2 de la Ley de Compañías, vigentes a la fecha de inscripción de la resolución de disolución de la referida compañía, en aplicación de lo prescrito en la Disposición transitoria Quinta de la Ley ibidem.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la CPA. **CRISTINA DEL ROCIO REYNA MACIAS** para el cargo de Liquidadora de la compañía **CONSTRUCTORA TENECO CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual liquidador de la compañía, a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO**, vuelva al expediente.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00007319

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 12 de noviembre de 2020.

AB DORYS ALVARADO BENITES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

ACEPTO el nombramiento de liquidadora. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, vigente a la fecha de emisión de la resolución de disolución, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." - Guayaquil,

13 NOV 2020

CPA. Cristina del Rocio Reyna Macias  
C.C. No. 092702440-6 (código dactilar A1133E1122)

DSS/LBF  
Exp. No. 22645  
Trámite No. 11652-0057-20

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: 3728500  
www.supercias.gob.ec

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL  
GUAYAQUIL ADJUNTA.

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO:39.474  
FECHA DE REPERTORIO:17/nov/2020  
HORA DE REPERTORIO:13:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

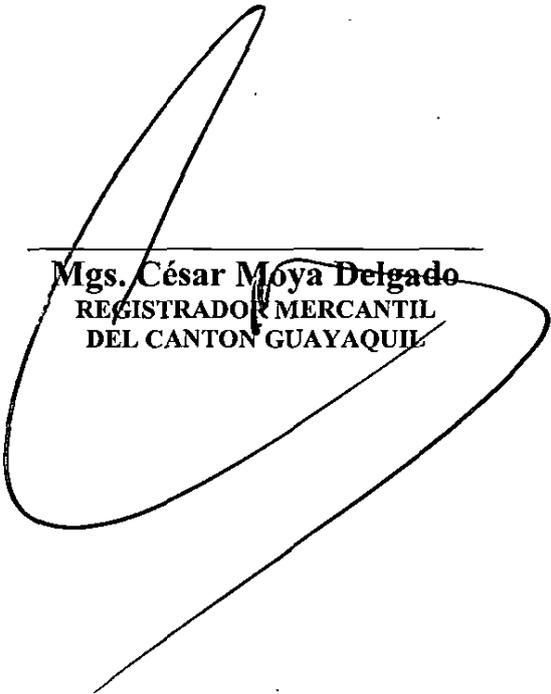
1.- Con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil veinte queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2020-00007319, dictada el 12 de noviembre del 2020, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. DORYS ALVARADO BENITES, la misma que contiene la **remoción de nombramiento de liquidador** al señor **Jose Guillermo Serrano Helou** y se otorga nuevo **Nombramiento de Liquidador**, de la Compañía **CONSTRUCTORA TENECO CIA.LTDA. "EN LIQUIDACION"**, a favor de **CRISTINA DEL ROCIO REYNA MACIAS**, de fojas **88.997 a 88.999**, Libro Sujetos Mercantiles número **15.368**. -2.- Se tomó nota de la presente resolución al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 39474



Guayaquil, 19 de noviembre de 2020

REVISADO POR: 

  
Mgs. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

0265794